



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2023-MDD/CM

Pallpata, 15 de junio de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA,
PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11 de fecha 15/06/2023, bajo la convocatoria del Señor **Tec. Juan Chullunquia Huanque**, Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaiqui, Sra. Hermelinda Chaisa Medina, Sr. Paulino Paccotacya Hanco, Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe y Sra. Clemencia Lupo Chacca**, se ha dado el siguiente acuerdo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una determinada conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 9°, numeral 25 de la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 64° de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, por excepción pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del sector público;

Que, mediante Oficio N° 012-2023/SPARPALLPATA (02/06/23), presentado por el Sr. Felipe Carrasco Flores presidente de la Asociación Peruana de Productores Alpacas y Llamas, quien solicita que mediante acuerdo de concejo Municipal, u otro documento realice la entrega a favor de SPAR PALLPATA, con el compromiso de emplearlo en las labores que vienen haciendo en esta campaña, para el empacado de avena, arado o preparación de tierras para la siembra de avena dándole el correcto funcionamiento y mantenimiento que requiera (...);

En ese entender el concejo municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el residente de la Asociación Peruana de Productores

1 | 2





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

Alpacas y Llamas, solicitando tractor agrícola y sus demás accesorios (arado, rastra, empacadora, etc.) en Cesión de Uso, han determinado por Unanimidad emitir el siguiente acuerdo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESAPROBAR** la Solicitud de Otorgar en Cesión en Uso el tractor agrícola y sus demás accesorios (arado, rastra, empacadora, etc.) a la Asociación Peruana de Productores Alpacas y Llamas SPAR PALLPATA.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, que, al término del proyecto y una vez liquidado, se evalué la posibilidad de otorgar en Cesión en Uso el tractor agrícola y sus demás accesorios (arado, rastra, empacadora, etc.) a la Asociación Peruana de Productores Alpacas y Llamas SPAR PALLPATA.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.

- Alcaldía
- Almacén central
- Gerencia Municipal
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



Tec. Juan Chullunquia Huanique
DNI. 40473604
ALCALDE



L
L
P
A
T
A

